



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1271 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 28 SET. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 232377-2019, ingresado ante esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **DANPER S.A.C.**, debidamente representada por Enriqueta Susana Armas Hernández, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 117.1 del artículo 117° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla el Derecho de petición administrativa, el cual refiere que, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 200° contempla la figura del desistimiento tanto del procedimiento como de la pretensión, siendo el numeral 200.1 el que señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y el numeral 200.2 el que prescribe que, el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, conforme al numeral 200.6 del artículo 200° del TUO de la Ley en mención, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2019, la administrada DANPER S.A.C., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para los pozos denominados pz7 y pz8, el cual fue materia de observación mediante Carta N° 528-2019-ANA-AAA-JZ-ALA-MOLL, de acuerdo a la opinión vertida en el Informe Técnico N° 194-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF;

Que, mediante escrito de fecha 21 de julio de 2020, la administrada, a través de su representante comunica su voluntad de desistirse del precitado procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 245-2020-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad determina que:

- Revisados los antecedentes se desprende que, no existe en el trámite del procedimiento, terceros administrados que se hubiesen apersonado y que refieran que sus intereses resulten afectados; por lo que, en este sentido, corresponde aceptar el desistimiento formulado por **DANPER S.A.C.**, y, en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea iniciado mediante solicitud de fecha 18 de noviembre de 2019.

Estando a lo opinado por el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar el desistimiento propuesto por DANPER S.A.C. y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, iniciado mediante solicitud





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 1271 -2020-ANA-AAA-JZ-V

de fecha 18 de noviembre de 2019; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución a DANPER S.A.C. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR